MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 283-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de marzo de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0002454, de fecha 18 de enero de 2019, sobre reconocimiento de cuatro (04) años de estudios universitarios, presentado por el señor Manuel Humberto Ruíz Palacios; Informe N° 173-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 24 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 186-2019-OPER/MPP, de fecha 31 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 241-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 244-2019-OPER/MPP, de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 345-2019-GAJ/MPP, de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 24° inciso k) del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala: Son derechos de los servidores públicos de carrera: *"... (...), k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";*

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, en su artículo 68° literal a) y k), establece: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: a) Hacer carrera pública en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole; k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";*

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 0002454, de fecha 18 de enero de 2019, el señor Manuel Humberto Ruíz Palacios, textualmente indicó, *"que de conformidad con el Art. 24° inciso k) del D. Leg. 276, Solicita que se autorice a quien corresponda el reconocimiento de cuatro (04) años de estudios universitarios y se acumule a mi tiempo de servicio, anexando para tal efecto fotocopia de Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, de fecha 29 de abril de 2004, otorgado por la Universidad Nacional de Piura; asimismo anexa Grado Académico de Bachiller en Agronomía, de fecha 12 de noviembre de 1992, otorgado por la Universidad Nacional de Piura";*

Que, ante lo expuesto, la Unidad de Procesos Técnicos, emite el Informe N° 173-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 24 de enero de 2019, indicando textualmente lo siguiente: *"Que, según el Informe Escalafonario del recurrente Sr. Ruíz Palacios Manuel Humberto, se aprecia que con fecha 10 de agosto de 2005 registra fecha de ingreso a esta*

Entidad municipal, actualmente tiene la condición laboral de empleado nombrado, bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 y su Reglamento el D.S. 005-90-PCM, régimen de pensiones D. Ley 25897 – SPP, cargo o servicio asistente, nivel de instrucción universitaria completo. Siendo que con Resolución de Alcaldía N° 416-20016-A/MPP, de fecha 08 de mayo de 2006, se resuelve contratar en vías de regularización, a los servidores repuestos judicialmente en el cual está considerado el servidor, y en el anexo 01 de la resolución se indica como fecha de ingreso el 01 de agosto de 2005. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 1229-2009-A/MPP de fecha 05 de noviembre de 2009, se nombra a varios empleados, incorporándolos a la carrera administrativa en los grupos ocupacionales y asignándoles la plaza respectiva, en el cual está incluido el servidor, con el grupo ocupacional y nivel remunerativo SPF, Plaza 223, denominación de la plaza Asistente; teniendo a la fecha de emisión del presente informe tiene un record de servicio laboral de 15 años 00 meses 08 días, como se detalla:

Record de servicio como empleado	
Del 10.08.2005 al 24.01.2019	*13 años 05 meses 14 días*
Tiempo reconocido	*01años 07 meses 13 días*
Sub Total	*15 años 00 meses 27 días*
(-) Inasistencias	*00 años 00 meses 19 días*
Total de tiempo de servicios	***15 años 00 meses 08 días***

Que, con Informe N° 186-2019-OPER/MPP, de fecha 31 de enero de 2019, la Oficina de Personal, teniendo presente lo señalado por la Unidad de Procesos Técnicos, remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su respectivo informe legal, de acuerdo a lo solicitado por el servidor municipal Sr. Ruíz Palacios Manuel Humberto, teniendo presente lo que señala el artículo 68° del D.S. N° 007-2010-PCM, y el artículo 24° del D. Leg. 276, inciso k), que señala: *acumular en su tiempo de servicio hasta 4 años de estudios universitarios a los profesionales con titulo reconocido por la Ley Universitaria, después de 15 años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos*;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 241-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de febrero de 2019, textualmente señaló: *"en atención a los argumentos expuestos, y habiendo acreditado su pedido con grado académico, corresponde otorgarle dicho beneficio, para tal efecto se debe emitir la Resolución de Alcaldía"*. Siendo este informe ratificado en todo su contenido a través del Informe N° 345-2019-GAJ/MPP;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 20 de febrero de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el señor **MANUEL HUMBERTO RUÍZ PALACIOS,** servidor municipal, a través del Expediente de Registro N° 0002454, de fecha 18 de enero de 2019, sobre acumulación de cuatro (04) años de estudios universitarios a su record laboral de tiempo de servicio, al haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en la Municipalidad Provincial de Piura, según los fundamentos de la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Personal, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, al interesado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE